

Facturas originales o fotocopias compulsadas justificativas de los gastos originados por la actividad subvencionada.

Fotocopia del D.N.I. del Secretario y Presidente de la Entidad.

Sevilla, 15 de mayo de 1989.- El Director Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 23 de mayo de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1355/1986, interpuesto por don Faustino Rodríguez Marín.

En el Recurso contencioso-administrativo n° 1355/86, interpuesto por D. Faustino Rodríguez Marín, contra Resolución del Director de la Agencia de Medio Ambiente de fecha 10 de abril de 1986, desestimatoria del recurso de alzada contra resoluciones de la Dirección Provincial de Cádiz de 27 de enero de 1986, sobre infracción a la legislación de Caza recaída en los expedientes números 48/85 y 52/85, mediante los cuales se sancionó a D. Faustino Rodríguez Marín con multas e indemnizaciones por tenencia y venta de especies protegidas, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 25 de enero de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Faustino Rodríguez Marín contra la Resolución del Director de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía que desestimó dos recursos de alzada interpuestos contra sendos acuerdos de la Dirección Provincial de aquella Agencia en Cádiz, mediante los cuales se imponían al Sr. Rodríguez Marín dos multas de 3.500 pesetas; a indemnizaciones de 60.000 y 370.000 pesetas. Sin costas».

En su virtud, esta Agencia de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 23 de mayo de 1989.- El Director, Tomás de Azcárate y Bong.

RESOLUCION de 23 de mayo de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo núm. 1369/1986, interpuesto por D. Ambrasio Redondo Romero.

En el Recurso contencioso-administrativo n° 1369/86, interpuesto por D. Ambrasio Redondo Romero, contra la Resolución de la Agencia de Medio Ambiente de 25 de marzo de 1986, desestimatoria del Recurso de Alzada, interpuesto contra otra del Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Córdoba de 15 de enero de 1986, por las que se sancionó por carecer de licencia y caza de especies protegidas al Sr. Redondo Romero, con multa e indemnización, y en consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 19 de diciembre de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Resolución de la Agencia de Medio Ambiente de 25 de marzo de 1986, desestimatoria del recurso de alzada contra otra de la Dirección Provincial de la Agencia de Córdoba de 15 de enero de 1985, por las que se impusieron a los hoy demandantes, respectivamente, multa de 5.000 pesetas, por la comisión de tres infracciones: 1ª grave, tipificada en el artículo 48.1.12; 2ª leve, tipificada en el artículo 48.2.1; y 3ª leve, tipificada en el artículo 48.2.31, siempre del Reglamento de Caza; e indemnización por valor de 166.666 pesetas; resoluciones que revacamos en la referente a la existencia de la primera infracción, así como de la indemnización y de su cuantía y que mantenemos en lo relativo a la cuantía de la multa y a las infracciones 2ª y 3ª. Sin costas».

En su virtud, esta Agencia de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la

Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 23 de mayo de 1989.- El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 23 de mayo de 1989, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se declara la utilidad pública en concreto de la instalación de una línea AT 220 KV, para alimentación a la subestación S1 de la Exposición Universal de 1992.

Antecedentes de hecho

1ª) Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitó con fecha 3 de noviembre de 1988, en la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Sevilla, Autorización Administrativa y declaración de utilidad pública para una línea de A.T. 220/KV. cuya finalidad es suministrar energía eléctrica a la denominada Subestación S1, del recinto de la Exposición Universal de 1992.

2ª) De acuerdo con el artículo 9 del Capítulo III del Decreto 2617/1966, y con el artículo 10 del Capítulo III del Decreto 2619/1966, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado anuncios en el BOE, BOJA, BOP y Diario «Correo de Andalucía».

Fundamento de derecho

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la solicitada autorización según el artículo 7 del Decreto 2617/1966, Real Decreto 1091/1981, Real Decreto 4164/1982 y Decretos de la Junta de Andalucía 50/1988 y 106/1988.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección General de Industria, Energía y Minas a propuesta del Servicio de Energía.

RESUELVE:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV. cuyas características principales serán:

Origen: Apoyo N° 2 Línea 220 KV. Subestación Santiponce--Mérida.

Final: Subestación S1, de la Exposición Universal 1992

Términos Municipales afectados: Camos, Santiponce, Valencia y Sevilla.

Tipo: Aérea, simple circuito

Longitud en Km.: 4,35

Tensión de servicio: 220 KV

Conductores: LA-445

Apoyos: Metólicos Galvanizados.

Aisladores: Vidrio templado E-120/146

Finalidad de la instalación: Alimentar a 220 KV. a la Subestación S1.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Contra la presente Resolución podrá recurrirse en Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, en el plazo de 15 días de acuerdo con lo vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 23 de mayo de 1989.- El Director General, Julio Alba Riesco.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 27 de diciembre de 1988, por la que se concede al Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), una subvención para la reparación de cubierta y fachada de 150 viviendas en calles Rosario, Santo Domingo y San Juan Bautista de la Salle.

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a la capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) para la reparación de cubierta y fachada de 150 vvdas. en calles Rosario, Santo Domingo y San Juan Bautista de la Salle; en aplicación de la Orden de 14 de abril de 1988, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 33 de 26 de abril de 1988; a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) una subvención de seis millones trescientas noventa y una mil ochocientos treinta y dos pesetas (6.391.832 Pts).

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 8.16.03.761.00.000.6.0000.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitos de obra:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

El resto de la ayuda se hará efectiva mediante certificaciones de obras ejecutadas, visadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Para el abono de cada una de las fases será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la certificación anterior ha sido en su totalidad satisfecho, o bien al contratista o, en caso de gestión directa, ha servido para abonar las facturas relativas, a la obra objeto de la subvención.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 27 de diciembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 27 de diciembre de 1988, por la que se concede al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), una subvención para los reparaciones extraordinarias en las 480 viviendas en la Barriada San Juan de Dios.

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a la capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) para las reparaciones extraordinarias de 480 vvdas. en la Bda. San Juan de Dios; en aplicación de la Orden de 14 de abril de 1988, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 33 de 26 de abril de 1988; a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Jerez Fra. (Cádiz) una subvención de sesenta y siete millones cuatrocientas dieciséis mil quinientas noventa y seis pesetas (67.416.596 Pts).

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 8.16.03.760.00.000.7.0000.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitos de obra:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

El resto de la ayuda se hará efectiva mediante certificaciones de obras ejecutadas, visadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Para el abono de cada una de las fases será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la certificación anterior ha sido en su totalidad satisfecho, o bien al contratista o, en caso de gestión directa, ha servido para abonar las facturas relativas, a la obra objeto de la subvención.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 27 de diciembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 2 de febrero de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para financiar obras de Saneamiento y Abastecimiento, recibida la solicitud de la Corporación de Arquillos (Jaén), previo informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con lo previsto en los artículos 18 de la Ley 10/1987 de 23 de diciembre y 53.4 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y en la Orden Reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones en materia de Obras Públicas de 27 de mayo de 1986, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Arquillos (Jaén), por una cuantía de 38.400.000 Ptas., para la realización de las obras de «Canalización del Barranco en Arquillos».

Segundo: La contratación de las obras se hará de acuerdo con la legislación de Régimen Local, siendo su plazo de ejecución de doce (12) meses a partir de la fecha del acta de aprobación del replanteo.

Tercero: La subvención se abonará en un 50 por ciento a la aprobación de la Orden de Concesión, abonándose el 50 por ciento restante una vez haya sido certificada la totalidad de la obra.

Lo que se publica como extracto en el BOJA., en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada Orden de 27 de mayo de 1986, a los efectos de publicidad y cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 9 de mayo de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 3 de marzo de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales